



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AMBALEMA TOLIMA
Ambalema, agosto (05) de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2022 – 00132
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA
Ejecutado: VICTOR ALFONSO BERNAL

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía impetrada por **BANCOLOMBIA**, identificado con nit. 890.903.938-8, representado legalmente por MAURICIO BOTERO WOLFF, contra VICTOR ALFONSO BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.837.764 reúne los requisitos de ley, el despacho la **ADMITE**, y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva mínima a favor de **BANCOLOMBIA** y a cargo de CAMILO ORTEGON, por las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARÉ No. 4430082569

- 1.1 Por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$444.444) M/CTE** por concepto de CAPITAL de la cuota del 12 de marzo del 2022, valor desagregado del capital total acelerado.
 - 1.1.1 Por la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$123.951) M/CTE** por concepto de INTERÉS CORRIENTE de la cuota de marzo de 2022, causado entre el 13/02/2022 al 12/03/2022, liquidados a la tasa del IBR NAMV + 6700 PUNTOS.
 - 1.1.2 Los intereses moratorios a la tasa máxima legal definidos y autorizados mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 13 de marzo del 2022, fecha en que la cuota de marzo se hizo exigible, hasta cuando se realice el pago total de la misma.
- 1.2 Por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$444.444) M/CTE** por concepto de CAPITAL de la cuota del 12 de abril del 2022, valor desagregado del capital total acelerado.
 - 1.2.1 Por la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$136.585) M/CTE** por concepto de INTERÉS CORRIENTE de la cuota de abril de 2022, causado entre el 13/03/2022 al 12/04/2022, liquidados a la tasa del IBR NAMV + 6700 PUNTOS.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AMBALEMA TOLIMA

- 1.2.2 Los intereses moratorios a la tasa máxima legal definidos y autorizados mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 13 de abril del 2022, fecha en que la cuota de marzo se hizo exigible, hasta cuando se realice el pago total de la misma.
- 1.3 Por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$444.444) M/CTE** por concepto de CAPITAL de la cuota del 12 de mayo del 2022, valor desagregado del capital total acelerado.
- 1.3.1 Por la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$136.452) M/CTE** por concepto de INTERÉS CORRIENTE de la cuota de abril de 2022, causado entre el 13/04/2022 al 12/05/2022, liquidados a la tasa del IBR NAMV + 6700 PUNTOS.
- 1.3.2 Los intereses moratorios a la tasa máxima legal definidos y autorizados mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 13 de mayo del 2022, fecha en que la cuota de marzo se hizo exigible, hasta cuando se realice el pago total de la misma.
- 1.4 Por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$444.444) M/CTE** por concepto de CAPITAL de la cuota del 12 de junio del 2022, valor desagregado del capital total acelerado.
- 1.4.1 Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$143.065) M/CTE** por concepto de INTERÉS CORRIENTE de la cuota de junio de 2022, causado entre el 13/05/2022 al 12/06/2022, liquidados a la tasa del IBR NAMV + 6700 PUNTOS.
- 1.4.2 Los intereses moratorios a la tasa máxima legal definidos y autorizados mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 13 de junio del 2022, fecha en que la cuota de marzo se hizo exigible, hasta cuando se realice el pago total de la misma.
- 1.5 Por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$444.444) M/CTE** por concepto de CAPITAL de la cuota del 12 de julio del 2022, valor desagregado del capital total acelerado.
- 1.5.1 Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$138.786) M/CTE** por concepto de INTERÉS CORRIENTE de la cuota de julio de 2022, causado entre



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMBALEMA TOLIMA

el 13/06/2022 al 12/07/2022, liquidados a la tasa del IBR NAMV + 6700 PUNTOS.

- 1.5.2 Los intereses moratorios a la tasa máxima legal definidos y autorizados mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 13 de julio del 2022, fecha en que la cuota de marzo se hizo exigible, hasta cuando se realice el pago total de la misma.
- 1.6 Por la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE** (\$12.443.905,34), por concepto de saldo a capital acelerado.
- 1.6.1 Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal definidos y autorizados mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando se realice el pago total de la misma.
- En relación con las costas, las mismas se decidirán en la etapa procesal oportuna.

CUARTO: NOTIFIQUESE este auto al ejecutado en la forma prevista en los art. 290 y ss. del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 del 2022, haciéndoles saber que cuentan con el término de cinco (5) días siguientes, a la notificación del presente mandamiento ejecutivo para cancelar las sumas de dinero adeudados y de diez (10) para proponer excepciones.

QUINTO: Reconózcase personería para actuar a V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S, con nit 901.228.355-8, representada judicialmente por DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.189.830 de Villavicencio – Meta como apoderada de BANCOLOMBIA S.A, con nit 901.228.355-8.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO MORALES LEAL
Juez